

**ANEXO**  
**REGLAMENTO TORNEOS**  
**“El As de los Miércoles 28-2024”**

Organiza:  
Gran Casino Copiapó S.A.

**1. Aspectos generales.**

1.1 Nombre de los torneos.

El torneo a desarrollar se denomina **“El As de los Miércoles 28-2024”**.

1.2 Categoría de juego, juego y modalidad de juego sobre el cual se desarrolla el torneo.

Corresponde la categoría de Juegos de Cartas, al juego de Black Jack.

1.3 Registro y promoción de las actividades del torneo.

El torneo se podrá promocionar con el nombre de **“El As de los Miércoles”** por medio de la página Web, RR.SS., prensa escrita, correo electrónico y material comunicacional en el interior y exterior del complejo Antay (Casino, Bares, Hotel, Restaurante y Discoteque). Durante el torneo, se mantendrán los mismos medios y formas de comunicación.

**2. Personal del torneo.**

2.1 Para el desarrollo del torneo se contará con el siguiente personal:

- a) Director de torneo, es el encargado del desarrollo general del evento.
- b) Jefes de mesas, son los encargados de la supervisión de las mesas.
- c) Croupiers, encargados de dar juego a los clientes.

**3. Procedimiento de inscripción.**

3.1 El derecho de participar en el torneo es acumulando cupones durante los ciclos y condiciones estipulados en las bases del Torneo. Y no contemplara ningún valor por inscripción. Este torneo no significara bajo ningún motivo ingresos por juego para esta sociedad operadora.

3.2 Las personas que acumulen al menos un cupón, podrán depositar dicho cupón en la tómbola disponible para la promoción y ya estará participando.

3.3 Los 7 participantes del torneo se decidirán mediante sorteo con las personas que hayan acumulado cupones durante las fechas estipuladas.

#### **4. Reglas generales del juego.**

4.1 Durante el desarrollo de los torneos "Black Jack", se aplicarán las reglas estipuladas en el Catálogo de Juegos de la Superintendencia de Casinos de Juego para el juego de Black Jack, modalidad Black Jack Par Perfecto.

#### **5. Rondas o etapas del torneo.**

Se realizará una única ronda de 7 pases y una vez finalizados estos pases, se decidirá el ganador según la cantidad de fichas con las que finalizo cada jugador, siendo el primer lugar para el jugador con mayor cantidad de dinero ficticio acumulado.

#### **6. Elementos materiales del torneo.**

6.1 Mesas de juego: Se utilizarán mesas de Black Jack homologadas por la Superintendencia de Casinos de Juego.

6.2 Naipes: Se jugará con seis (6) mazos completos de cincuenta y dos cartas (52).

6.3 Fichas: Se jugarán con fichas de dinero ficticio torneo, no negociables, que no tendrán valor monetario, lo que significa que sólo se considerará su valor para el torneo, por lo que no pueden ser cambiadas por dinero en ninguna circunstancia.

#### **7. Reglas propias del torneo:**

7.1 Asignación de lugares.

Las posiciones iniciales en la mesa serán determinadas según vayan saliendo de la tómbola, en ese mismo orden se irán tomando asiento desde la primera casilla a la izquierda del croupier hasta completar los 7 participantes.

7.2 Jugadores por mesa.

Podrán jugar un máximo de 7 participantes en dicho torneo. Al ser mediante sorteo se sacarán tickets de la tómbola hasta completar los 7 participantes.

7.3 Pases

Se jugará una única ronda de 7 pases y al finalizar se decidirá el ganador una vez finalizada esta única ronda.

#### **7.4 Reglas generales de los torneos.**

##### **Generales.**

- a) Antes de comenzar el primer pase, los jugadores deberán recibir una caja inicial de fichas de dinero ficticio por el valor especificado en las bases del torneo respectivo.
- b) Cada jugador recibirá la misma cantidad de fichas. La cantidad y el valor de las fichas que cada jugador recibirá para la caja inicial se detallarán en las bases del torneo.

### **Recompras.**

- c) Al ser un torneo a única ronda no dispondrá de recompras.

### **Apuestas.**

- d) El torneo se regirá por el plan de apuestas detallado en las bases de dichos torneos.

### **7.5 Determinación de ganadores.**

- a) Al finalizar los 7 pases pautados, se hará un conteo de fichas siendo el ganador el jugador con la mayor cantidad de dinero ficticio acumulado durante los 7 pases.

### **7.7 Premios.**

Los premios a entregar en cada torneo estarán definidos en las bases del torneo **“El As de los Miércoles 28-2024”**.

## **8. Deberes y derechos de los jugadores**

8.1 Durante el transcurso del juego, los jugadores deben permanecer en la mesa para jugar los pases del torneo.

8.2 Todo participante debe tener a la vista todas las fichas de torneo.

8.3 No estará permitido hacer anotaciones en las mesas durante el juego.

8.4 Los participantes no podrán discutir o hablar sobre su juego con ningún participante o persona ajena al Torneo.

8.5 Dos jugadores no podrán bajo ningún concepto ponerse de acuerdo para perjudicar a otro. Tampoco podrá ningún participante favorecer intencionalmente a otro para ayudarlo a permanecer en el torneo.

8.6 No debe existir ningún arreglo de premios realizados por los participantes, como tampoco ninguna clase de convenios durante el desarrollo del torneo.

8.7 Por el mero hecho de participar en el torneo los jugadores deben aceptar las reglas y condiciones del mismo, siendo estas las contenidas en este reglamento más las propias definidas en las bases de cada torneo, no causando desórdenes o perturbando el normal desarrollo del juego.

## **9. Requisitos de los jugadores**

Podrán participar en los torneos **“Black Jack”**, todas las personas o jugadores que cumplan con la normativa vigente de la Ley N° 19.995 que establece las Bases Generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de Casinos de Juego, sus Reglamentos, Catálogo de Juegos y demás instrucciones impartidas por la Superintendencia de Casinos de Juego.

En este sentido, no podrán participar en el torneo, ni efectuar por sí o mediante terceras personas ningún tipo de apuestas las siguientes personas:

9.1 Los menores de edad. Esta prohibición se aplicará de acuerdo a la Ley Chilena vigente.

9.2 Las personas privadas de razón, aquellas que se encuentren interdictos por disipación y a instancia del propio cliente o sus familiares se podrá impedir la realización de apuestas a aquellas personas que, estando en su sano juicio, por declaración notarial soliciten ser excluidos y, en consecuencia, no admitidos a las salas de juegos del Casino.

Para efectos de la correcta interpretación de esta exclusión, se estará a lo dispuesto por la Superintendencia de Casinos de Juego en la Circular N° 5 de fecha 11 de diciembre de 2008. En consecuencia, la exclusión por privación de razón procederá únicamente en aquellos casos en que al Operador del Casino le conste que una determinada persona se encuentra afectada por una interdicción por demencia decretada por un Tribunal de Justicia. Asimismo, se considerarán interdictos por disipación aquellas personas que en virtud de una sentencia judicial han sido declarados como incapaces de administrar sus bienes.

9.3 Las personas que se encuentren en manifiesto estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas.

9.4 Las personas que porten armas.

9.5 Los que provoquen desórdenes, perturben el normal desarrollo de los Juegos, o cometan irregularidades en la práctica de los mismos.

9.6 Los que, siendo requeridos, no puedan acreditar su identidad con el documento oficial de identificación correspondiente.

9.7 El personal de juego de los Casinos "ANTAY CASINO & HOTEL". Se entiende por personal de juego todas aquellas personas que se desempeñan en la operación y desarrollo de los juegos de azar, así como también quienes cumplen funciones en la tesorería destinada a la operación de los juegos, y todo aquél que ejerza labores de dirección, supervisión y jefatura en las áreas de mesas de juego, de máquinas de Azar, de bingo, y de tesorería operativa.

Igual prohibición existirá respecto de los accionistas, directores o gerentes de la sociedad operadora y de quienes administren los servicios anexos del mismo establecimiento.

9.8 El personal de la Superintendencia de Casinos de Juego.

9.9 Los funcionarios públicos y municipales que, en razón de sus cargos, tengan la custodia de fondos públicos.

9.10 Las personas que, por mandato o encargo de la Superintendencia de Casinos de Juego, ejerzan labores fiscalizadoras en los casinos de juego.

9.11 Toda otra persona que ejerza labores fiscalizadoras en un casino de juegos, mientras dure su cometido y respecto de los juegos que se desarrollen en el establecimiento.

9.12 Aquellas personas que conforme al procedimiento de Autoexclusión de la sociedad operadora, por declaración notarial soliciten ser excluidos y en consecuencia no admitidos en las salas de juego de casino, siendo de exclusiva responsabilidad de la sociedad operadora dar cumplimiento a la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley.

En lo que se refiere al ingreso y permanencia a las salas de juego se estará a lo establecido en la Ley N°19.995 y sus respectivos Reglamentos.

## **10. Otras normas o reglas.**

### **10.1 Políticas de publicidad y uso de imágenes de los jugadores.**

Los jugadores participantes del torneo "Black Jack" autorizan expresamente a "ANTAY CASINO & HOTEL" para dar a conocer públicamente con fines publicitarios la difusión de cada una de las etapas del torneo y de la entrega de premios que obtengan, por los medios que ella estime conveniente, asegurando la transparencia de los torneos, pudiendo desarrollar una serie de programas televisivos, o multimediales, para su posterior exhibición en canales de televisión abierta, por cable o circuitos privados.

Todos los derechos del material fotográfico y filmaciones son de exclusivo uso de la referida sociedad por el tiempo que la empresa lo estime necesario.

## **11. Protocolización del Reglamento**

El presente Reglamento estará protocolizado y además publicado en la respectiva página Web del casino de juego, junto con una copia en las respectivas salas del casino de juego.

## **12. Modificación del Reglamento**

Gran Casino de Copiapó S.A. se reserva el derecho exclusivo de modificar, reemplazar, suspender, complementar y/o rectificar el presente reglamento, obligándose a difundir dichas modificaciones de manera que los usuarios y clientes tengan pleno conocimiento de ellas conforme a las normas que rigen las ofertas y promociones en la Ley del Consumidor y lo indicado en el marco normativo vigente del Compendio Libro 2do, Título III, Capítulo 8).

**Luigi Giglio Riveros**

**Gerente General**

**Gran Casino de Copiapó S.A.**